



**MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO**

**Confederación
Hidrográfica del Guadalquivir**

Documento firmado electrónicamente		
Firmado por	Fecha de firma	Sello de tiempo
GLORIA MARIA MARTIN VALCARCEL	05/05/2021 19:31:04	05/05/2021 19:31:06
URL de validación	https://sede.magrama.gob.es https://pfirma.chguadalquivir.es/gestorcsv	
Código CSV		
MA001L0C0HX360OSO1XL0S6R3GYXHASASU		

Este documento es una copia en soporte papel de un documento electrónico según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Norma Técnica de Interoperabilidad de Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos.



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

CLAVE: CU (SG)-6540

TÍTULO: CONTRATO DE SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y LÓGICA DE LOS SISTEMAS Y COMUNICACIONES DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR.

1. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante procedimiento abierto, siendo éste uno de los procedimientos ordinarios contemplados en el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que todo empresario interesado puede presentar una proposición (art. 156 LCSP). Asimismo garantiza los principios de igualdad, transparencia y libre competencia dispuestos en el art. 132 LCSP y cumple con los principios de la Ley establecidos en el art. 1: “libertad de acceso a las licitaciones” y “salvaguarda de la libre competencia.”

Conforme a lo dispuesto en el art. 99.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, dada la naturaleza del contrato, se prevé su licitación por lotes:

LOTE 1: Equipamiento HP
LOTE 2: Equipamiento Fortinet.

2. CLASIFICACIÓN EXIGIDA

No se exige clasificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 77, 1, b) de LCSP.

No obstante, el empresario, a su elección, podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante la clasificación en el Grupo: V, Subgrupo: 3 y Categoría: 1 (a) R.D. 1098/2001), o bien, por los medios





que se señalan en el subapartado 15.3 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA Y LOS CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CUENTA PARA ADJUDICAR EL CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL MISMO.

a) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Para la acreditación de la solvencia técnica o profesional, se exige uno de los medios señalados en el 90 de la LCSP, en concreto, en el artículo 90.1. a), que garantiza que la empresa cuenta con experiencia en este tipo de trabajos.

El medio para acreditar la solvencia técnica o profesional exigida es el siguiente:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos **tres años**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El **importe mínimo anual** que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el **año de mayor ejecución** del periodo citado será del **50% del Presupuesto Base de Licitación IVA excluido**, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del lote, para lo cual se tomará como referencia los tres primeros dígitos de CPV.

b) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.





Para la acreditación de la solvencia económica y financiera, se exige alguno de los medios señalados en el artículo 87 de la LCSP, en concreto, en el artículo 87.1. a), o bien, en el 87.1 b), con objeto de seleccionar las empresas que trabajan con volúmenes de negocios y seguros de responsabilidad civil que garanticen que son capaces de afrontar inversiones por importes similares.

El medio para acreditar la solvencia económica y financiera exigida es uno de los siguientes, a elección del empresario:

- Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior al valor estimado del lote, en caso de preverse prórroga al 50% del valor estimado del lote.
- Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del lote, en caso de preverse prórroga al 50% del valor estimado del lote.

La acreditación documental se realizará, según el medio señalado, mediante la aportación de los siguientes certificados y documentos:

- Declaración del empresario sobre el volumen de negocio.
- Póliza o certificado del seguro por riesgos profesionales

c) **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

Los criterios de adjudicación se encuentran recogidos en el apartado 17 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en síntesis, son los siguientes:





CRITERIOS OBJETIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

Se le asigna 100 puntos y una ponderación del 100 % de la puntuación máxima de la oferta.

-Criterio precio _____ 100 puntos

La selección del precio como único criterio de adjudicación se debe a que la prestación está perfectamente definida y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación (artículo 145. 3 g) de la LCSP)

d) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En el apartado 26. 1 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establecen como condiciones especiales de ejecución las siguientes:

- El puntual pago de los salarios y la aplicación de las condiciones salariales derivadas de los convenios colectivos.
- Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.
- Combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración.
- Promoción y reciclado de productos y uso de envases reutilizables.
- El cumplimiento de las exigencias en materia de confidencialidad por el periodo de 5 años, siendo 5 años el plazo mínimo establecido en el artículo 133 LCSP

En este caso se ha partido de la imposición al órgano de contratación de establecer al menos una de las condiciones especiales de ejecución de tipo medioambiental, social o relativas al empleo que se establecen en el artículo 202 de la LCSP.





Este Organismo ha optado por condiciones que están vinculadas al objeto del contrato y que no son discriminatorias y pretende con ellas el puntual pago del salario a los trabajadores y el cumplimiento de las condiciones salariales derivadas del convenio de aplicación, el respeto a las exigencias en materia de confidencialidad, fomentar la igualdad de hombres y mujeres en este sector, combatir el paro, en particular, el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración y preservar el medioambiente.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta lo señalado en el artículo 101 de la LCSP, como consta en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

LOTE NÚM. 1

PBL (Sin IVA): 35.000,00 €

PRÓRROGAS: 35.000,00 €

VALOR ESTIMADO: 70.000,00 €

LOTE NÚM. 2

PBL (Sin IVA): 45.000,00 €

PRÓRROGAS: 45.000,00€

VALOR ESTIMADO: 90.000,00 €

TOTAL 160.000,00 €





5. NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN.

En la actualidad, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (CHG) posee una amplia plataforma tecnológica formada por numeroso equipamiento tanto de sistemas como comunicaciones, distribuido en sus oficinas.

Así, en los Centros de Proceso de Datos (CPD) ubicados en las sedes de los Servicios Centrales de la CHG (Av. República Argentina 43 de Sevilla, código de sede CHGSEV001, y Pza. España S/N de Sevilla, código de sede CHGSEV002) se aloja un conjunto de equipamiento que soporta el funcionamiento de los servicios críticos para el correcto funcionamiento del Organismo. Asimismo en las sedes provinciales de Córdoba (Avda. Brillante), código de sede CHGCOR001, Jaén (c\ Santo Reino, nº 5 y7), código de sede CHGJAE002 y Granada (Avda. de Madrid, nº 5), código de sede CHGGRA001 también se dispone de un equipamiento de informática y comunicaciones para dar servicio al personal del Organismo en dichas sedes.

Asimismo, se dispone de una capa de seguridad en las comunicaciones, que divide la red corporativa de otras redes, incluyendo Internet. En la llamada capa de seguridad perimetral, los cortafuegos son el mecanismo por excelencia de protección de las redes. Su propósito es filtrar las conexiones de entrada y de salida a la red interna de la organización, así como también las conexiones de red que se dirigen hacia el exterior de la misma. Se implementa como un mecanismo de control de acceso lógico, permitiendo sólo los accesos autorizados.

Esta capa de seguridad se dispone con un sistema balanceado entre la sede principal de SEV002 – Pza. España y la sede SEV001- Rep. Argentina, de manera que, en caso de fallo en las comunicaciones de la sede principal, las comunicaciones con el resto de sedes o empresas externas no se verían afectadas siendo el acceso y control a través de la sede SEV001.

En las sedes no administrativas del Organismo se dispone de una capa de seguridad formada por una serie de equipos cortafuegos que se conectan mediante VPN IPSEC con los equipos de la sede principal SEV001. También realizan labores de filtrado Web y correo.





Asimismo, se disponen de una serie de Puntos de Acceso para habilitar el servicio WIFI en las zonas comunes de las diferentes sedes principales de Sevilla, Córdoba, Granada y Jaén.

El objeto de este contrato es el soporte técnico para la infraestructura física y lógica de los sistemas y comunicaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

6. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Consta en el expediente informe de insuficiencia de medios.

LA SECRETARIA GENERAL
Gloria M^a Martín Valcárcel

